



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00310-00. LSC AMPARO ROMAN CABRA VS LUIS ALFONSO VERGARA AGUILAR

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez informando que la audiencia programada para el día 28 de abril de los corrientes será reprogramada conforme lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, quien indico que para la fecha tenia programa una audiencia a partir de las 10 a.m. en el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Cali y la misma se prolongó en la tarde. Sírvase proveer

Santiago de Cali, 11 de mayo de 2022

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 914

Santiago de Cali, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 760013110010-**2021-00310-00**

Visto el informe secretarial, se considera necesario señalar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia para resolver la objeción a los inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la sociedad conyugal conformada por los consortes Román-Vergara.

Por otro lado, y en vista que a la fecha no se ha allegado respuesta por parte de las Empresas Municipales de Cali- EMCALI y de la Cooperativa- Cootraemcali, se procederá a requerirlas nuevamente y se solicita a las partes colaboración para que procedan a entregar el oficio a las entidades mencionadas para que atiendan lo pedido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia del Circuito de Cali - Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de inventario de bienes avalúos de los bienes y deudas de la sociedad conyugal conformada por los consortes Tapias –



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00310-00. LSC AMPARO ROMAN CABRA VS LUIS ALFONSO VERGARA AGUILAR

Gómez, señalase la hora de las **8:00 A.M. del día 14 del mes de julio del año 2022.**

SEGUNDO: REQUERIR nuevamente a las Empresas Municipales de Cali- EMCALI y de la Cooperativa- Coootraemcali, para que den cumplimiento al oficio No. 247 del pasado 25 de abril, notificado vía correo electrónico y por WhatsApp. Sin embargo, por secretaria remítase vía correo electrónico a las partes para que entreguen físicamente el oficio y el proveído que ordena requerirlos para que lo radiquen personalmente en la entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29e74fd8d6df07d3ddce9c3451ac4da03e9de905b4286a6ddea22ae3adf62f69**

Documento generado en 10/05/2022 09:41:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>